

DECLARACIÓN PÚBLICA

10 de enero de 2002

Índice AI: AMR 51/0005/2002/s
Servicio de Noticias 005/2002

Carta a Donald Rumsfeld

Ref.: TG AMR/51/01/02

Donald Rumsfeld
Secretario de Defensa
Oficina del Secretario
El Pentágono
Washington, D. C.
Estados Unidos de América

7 de enero de 2002

Estimado Secretario:

Amnistía Internacional acoge con satisfacción las declaraciones hechas recientemente por un oficial de alto rango de las fuerzas armadas estadounidenses en Afganistán en el sentido de que los prisioneros transferidos de la cárcel de Shibarghan a la custodia de Estados Unidos recibirán un grado adecuado de alimentación, abrigo y cuidados médicos, e insta a que todos los sospechosos que se encuentren bajo la custodia de Estados Unidos sean tratados con humanidad y pleno respeto a las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de los tratados internacionales. No obstante, vemos con preocupación algunas fotos publicadas recientemente en la prensa en las que se mostraba a miembros de Al Qaeda encapuchados bajo la custodia de tropas estadounidenses antes de ser llevados a lugares de detención donde serían sometidos a interrogatorio. El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura ha condenado el uso de capuchas y vendas en los ojos durante los interrogatorios por considerarlo incompatible con la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes formulada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.¹ La prohibición de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos también se incluye entre en las disposiciones de los Convenios de Ginebra aplicables al trato a los prisioneros de guerra y a cualquier otra persona que haya quedado fuera de combate.

Amnistía Internacional considera que el empleo de capuchas en el caso de sospechosos detenidos puede generalmente constituir trato cruel. El Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión establece: «La expresión “tratos crueles, inhumanos o degradantes” debe interpretarse de manera que abarque la más amplia protección posible contra todo tipo de abusos, ya sean físicos o mentales, incluido el de mantener al preso o detenido en condiciones que le priven, temporal o permanentemente, del uso de uno de sus sentidos, como la vista o la audición, o de su idea del lugar o del transcurso del tiempo». Mantener a los presos encapuchados o con los ojos vendados también les impide observar o identificar a cualquier custodio que cometa abusos.

El Comité contra la Tortura ha resuelto que, además del uso de capuchas, son ilegales en cualquier circunstancia, por violar la prohibición de la tortura y los malos tratos, los siguientes métodos de interrogatorio: inmovilizar en posiciones muy dolorosas; poner música fuerte; privar del sueño durante periodos prolongados; formular amenazas, incluidas amenazas de muerte; dar sacudidas violentas; y exponer a los detenidos al aire frío.²

Amnistía Internacional ha condenado enérgicamente los ataques perpetrados el 11 de septiembre y ha instado a que los responsables de estos actos sean llevados ante los tribunales, conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Nos permitimos llamar la atención del señor Secretario sobre una declaración formulada recientemente por el Comité contra la Tortura en la que, al condenar los ataques del 11 de septiembre y expresar su profundo pesar por las víctimas, el Comité recuerda a los Estados Partes en la Convención contra la Tortura el carácter irrenunciable de la mayoría de las obligaciones que han contraído al ratificar este instrumento.³ Entre las disposiciones que deben observarse en toda circunstancia, el Comité cita, en particular, el artículo 2 («En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales [...] como justificación de la tortura»), el artículo 15 (que prohíbe que se admitan como prueba las confesiones hechas como resultado de tortura, salvo en contra del responsable de la tortura) y el artículo 16 (que prohíbe los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes). Confiamos en que el señor Secretario adopte todas las medidas necesarias para asegurar que se cumplirán plenamente estas disposiciones en el trato dado a las personas que pasen a custodia de Estados Unidos tras las operaciones militares en Afganistán y para garantizar que nadie será sometido a métodos de interrogatorio que violen estas normas. También agradeceríamos que nos hiciera saber cuál es la situación jurídica de las personas detenidas.

Atentamente,

Irene Khan
Secretaria General

c.c. Colin Powell, Secretario de Estado
Robert S. Mueller III, Director de la Oficina Federal de Investigación
George J. Tenet, Director de la Agencia Central de Información
General Tommy R. Franks, Comandante en Jefe de la Comandancia Central de Estados Unidos

¹ Órgano internacional encargado de vigilar el cumplimiento por parte de los Estados ratificantes de las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención contra la Tortura. El Comité contra la Tortura ha condenado, por ejemplo, la práctica sistemática de vendar los ojos de los sospechosos durante los interrogatorios en Turquía y de encapuchar a los sospechosos durante los interrogatorios en Israel.

² Documento de la ONU CAT/C.SR.297, en el que se informa sobre el examen del cumplimiento de la Convención contra la Tortura por parte de Israel. El Comité recomienda a Israel «que ponga fin inmediatamente» al empleo de estos métodos de interrogatorio, incluido el empleo de capuchas.

³ Declaración del Comité contra la Tortura, 22 de noviembre de 2001. Documento de la ONU CAT/C/XXVII/Misc.7.

\FIN

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro>>.